LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional Huaraz
N° 09-20 23 - 000980
Tomo: 01 de 02
Departamento de Gestión Documentaria

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 012-2023-2-0331-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORIS

CORIS-AIJA-ANCASH

"PLANTEL PROFESIONAL CLAVE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PEC N° 003-2020-MDC/CS RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 86709 SAN DAMIÁN, DEL CENTRO POBLADO HACIENDA SAN DAMIÁN, DISTRITO DE CORIS, PROVINCIA DE AIJA-ANCASH"

PERIODO

PERÍODO:24 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 23 DE JUNIO DE 2022

TOMO I DE II

ANCASH - PERÚ

13 DE JUNIO DE 2023

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 012-2023-2-0331-SCE

"PLANTEL PROFESIONAL CLAVE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PEC N° 003-2020-MDC/CS RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 86709 SAN DAMIÁN, DEL CENTRO POBLADO HACIENDA SAN DAMIÁN, DISTRITO DE CORIS, PROVINCIA DE AIJA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

ÍNDICE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control Específico y alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	1. A PESAR DE TENER CONOCIMIENTO DE LA AUSENCIA DE LA PROFESIONAL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SE OTORGÓ CONFORMIDAD Y TRAMITÓ EL PAGO DE VALORIZACIONES QUE INCLUÍAN GASTOS GENERALES DE LA CITADA PROFESIONAL, ASIMISMO APLICARON EL COBRO DE PENALIDADES POR SUPUESTOS QUE NO CORRESPONDIAN, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 345 224,27	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	26
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES**	26
V.	**CONCLUSIONES**	27
VI.	**RECOMENDACIONES**	27
VII.	**APÉNDICES**	28

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 012-2023-2-0331-SCE

"PLANTEL PROFESIONAL CLAVE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PEC N° 003-2020-MDC/CS RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 86709 SAN DAMIÁN, DEL CENTRO POBLADO HACIENDA SAN DAMIÁN, DISTRITO DE CORIS, PROVINCIA DE AIJA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

PERÍODO: 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 23 DE JUNIO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Coris, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional, en adelante OCI de la Municipalidad Provincial de Aija a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0331-2023-001, iniciado mediante oficio n.° 106-2023-MPA/OCI-0331-J de 17 de abril de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si la participación del plantel profesional clave en la ejecución de la obra PEC n.° 003-2020-MDC/CS Recuperación del Local Escolar n.° 86709 San Damián, del centro poblado Hacienda San Damián, distrito de Coris, provincia de Aija, departamento de Ancash, se llevó a cabo en concordancia con lo que establece el expediente técnico, el contrato, la Ley de Contrataciones del Estado y normativa vigente aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

Como resultado de la revisión y análisis a los documentos de las valorizaciones de ejecución de obra; así como, de la liquidación de obra; además de la documentación obtenida directamente de los profesionales clave propuestos por el contratista, y los informes de control concurrente emitidos por el OCI de la Municipalidad Provincial de Aija, relacionada al procedimiento especial de selección n.° 003-2020-MDC/CS Recuperación del Local Escolar n.° 86709 San Damián, del centro poblado Hacienda San Damián, distrito de Coris, provincia de Aija, departamento de Ancash, se evidenció que la supervisión no informó de la ausencia del profesional especialista en seguridad propuesto por la empresa contratista a cargo de la ejecución de la obra; asimismo, el área usuaria revisó, emitió y solicitó el pago de valorizaciones, sin deducir los gastos generales por ausencia del personal clave, ni realizar el cálculo de penalidades conforme al contrato de ejecución de obra.

En ese sentido, el OCI de la Municipalidad Provincial de Aija puso en conocimiento de la entidad en diversos informes de control concurrente sobre la participación de la profesional especialista en seguridad no autorizada ni aprobada por la entidad y luego la ausencia de la misma; pese a ello, el área usuaria realizó cálculos que no correspondían al supuesto de penalidad, que beneficiaron económicamente a la empresa ejecutora de la obra; además, emitió informes de conformidad de pagos por gastos generales a pesar de la ausencia de la profesional especialista en seguridad, ocasionado un perjuicio económico a la entidad de S/ 345 224,27.

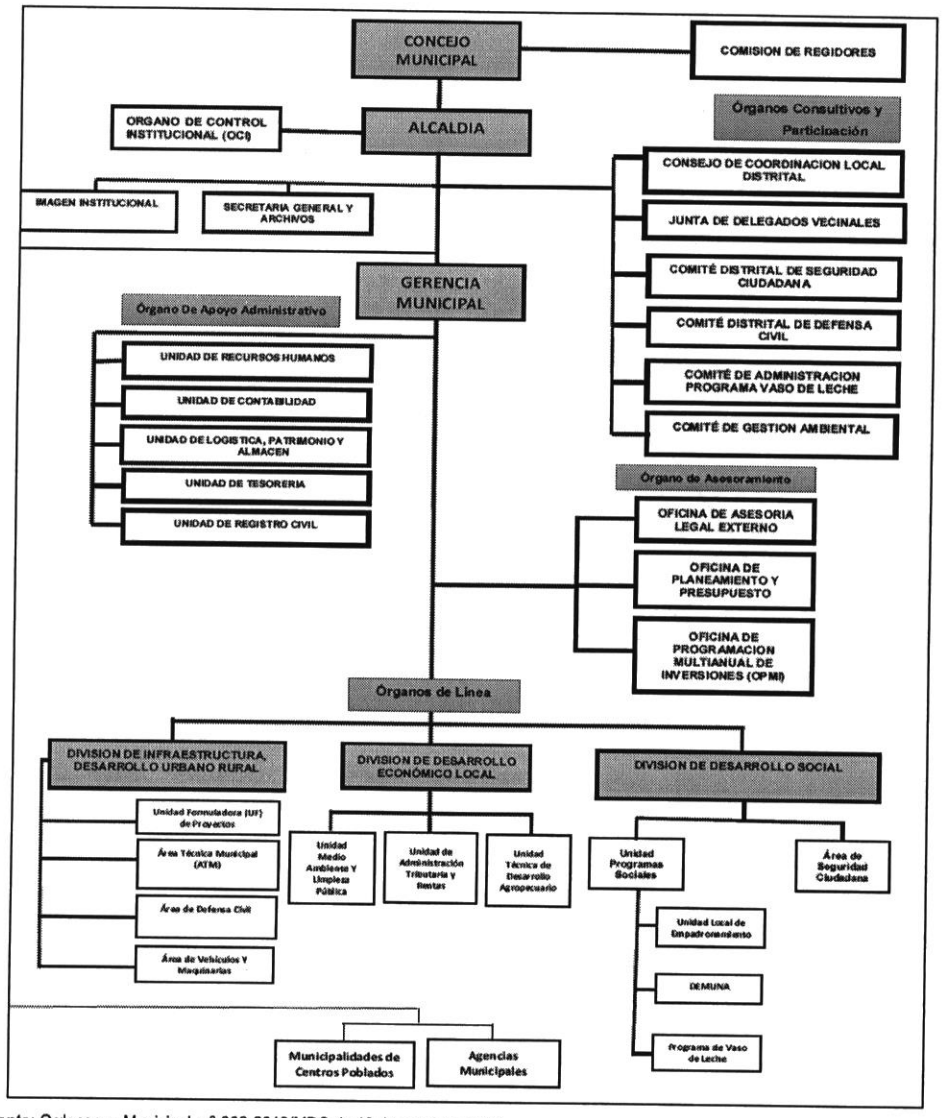
Alcance

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se desarrolló a la ejecución de la obra PEC n.° 003-2020-MDC/CS Recuperación del Local Escolar n.° 86709 San Damián, del centro poblado Hacienda San Damián, distrito de Coris, provincia de Aija, departamento de Ancash, contratados por la entidad, cuyo periodo donde se produjeron los presuntos hechos irregulares, corresponde del 24 de noviembre de 2020 al 23 de julio de 2022.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Coris, pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la entidad:



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 002-2019/MDC de 13 de mayo de 2019

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

1. A PESAR DE TENER CONOCIMIENTO DE LA AUSENCIA DE LA PROFESIONAL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SE OTORGÓ CONFORMIDAD Y TRAMITÓ EL PAGO DE VALORIZACIONES QUE INCLUÍAN GASTOS GENERALES DE LA CITADA PROFESIONAL, ASIMISMO APLICARON EL COBRO DE PENALIDADES POR SUPUESTOS QUE NO CORRESPONDIAN, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 345 224,27

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Como resultado de la evaluación a la documentación relacionada a la ejecución de la obra PEC n.° 003-2020-MDC/CS "Recuperación del local escolar n.° 86709 San Damián, del centro poblado Hacienda San Damián, Distrito de Coris, Provincia de Aija, Departamento de Ancash", en el marco de la Reconstrucción con Cambios con un presupuesto de S/ 5 353 742,72; se ha evidenciado que la empresa a cargo de la supervisión de la obra no informó de la ausencia del profesional especialista en seguridad propuesto por la empresa ejecutora. Asimismo, el jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural revisó y emitió informes de conformidad y solicitó el pago de las valorizaciones del 3 al 10, así como del adicional 1, en atención a los cuales se pagó los gastos generales totales; además, en la valorización 3 aplicó penalidad por un supuesto que no correspondía, en tanto que, en la valorización 10 no aplicó penalidad, y en la liquidación, hizo suyo el cálculo de penalidad por un supuesto que tampoco correspondía; pese a que, en dichas oportunidades el OCI de la Municipalidad Provincial de Aija comunicó de estas situaciones oportunamente con los informes de control concurrente; con los que, se favoreció a la empresa ejecutora en agravio de los recursos de la entidad.

Las situaciones antes expuestas transgredieron lo dispuesto en los artículos 62, 80 y 81 del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, y modificatorias; así como, la cláusula sexta y décimo quinta: "penalidades" del Contrato n.° 046-2020-MDC, para la ejecución de la obra "Recuperación del local escolar n.° 86709 San Damián, del Centro Poblado Hacienda San Damián, distrito de Coris, provincia de Aija, departamento de Ancash".

Los hechos expuestos generaron que se dejara de cobrar el total de penalidades al contratista; así como, el pago por gastos generales sin realizar la deducción correspondiente al pago de servicios que no realizó la profesional especialista en seguridad, lo cual ocasionó un perjuicio económico a la entidad por S/ 345 224,27.

Hechos que se originaron debido a que el responsable de la supervisión y el jefe de la división de infraestructura y desarrollo urbano y rural, emitieron sus respectivas conformidades a la documentación que presentaba el contratista, los cuales incluían informes del profesional especialista que estuvo ausente en toda la ejecución de la obra, además que el jefe de la división de infraestructura y desarrollo urbano y rural, al implementar los riesgos advertidos en los informes de servicio de control concurrente aplicó un supuesto distinto de penalidad en favor del contratista; sin deducir los gastos generales, incluso en la liquidación de la obra.

Los hechos expuestos se desarrollan a continuación:

Antecedentes

En marzo del 2017, nuestro país sufrió el embate del fenómeno del niño costero, siendo entre otros departamentos afectados, el departamento de Ancash, en atención a ello, mediante el Decreto Supremo n.° 091-2017-PCM de 11 de setiembre de 2017, se aprobó el "Plan Integral de Reconstrucción con Cambios-PIRCC" que tiene como objetivo realizar la rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura física dañada y destruida por el citado fenómeno.

La entidad ejecutó la obra PEC n.° 003-2020-MDC/CS "Recuperación del local escolar n.° 86709 San Damián, del centro poblado Hacienda San Damián, Distrito de Coris, Provincia de Aija, Departamento de Ancash", en adelante "obra" en el marco de la normativa de Reconstrucción con Cambios[2].

Es ese contexto, como parte del plan precitado se consideró entre otros proyectos, la ejecución de la obra siendo el plazo de 210 días calendarios según términos de referencia, por el valor referencial de S/ 5 353 742,72 **(Apéndice n.° 4)**, cuyo expediente técnico fue aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 087-2020-MDC de 31 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, tal y como se detalla a continuación:

CUADRO N.° 1
MONTO DE INVERSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Descripción	Costo (S/)
Componentes 01	
Estructuras	1 172 964,80
Arquitectura	721 743,40
Instalaciones sanitarias	95 881,97
Instalaciones eléctricas	114 451,61
Exteriores	1 276 015,73
Flete	383 364,32
Costo Directo	**3 764 421,83**
Gastos Generales (10%)	376 442,18
Utilidades	188 221,09
Subtotal	**4 329 085,10**
IGV (18%)	779 235,32
Presupuesto de Obra	**5 108 320,42**
Componente 02	
Equipamiento y mobiliario	245 422,30
Valor referencial de la obra	**5 353 742,72**

Fuente: Expediente técnico de la obra.
Elaborado por: Comisión de control

Seguidamente, el 1 de setiembre de 2020, se realizó la convocatoria del procedimiento de selección bajo el sistema de contratación de precios unitarios, con nomenclatura PEC-PROC-3-2020-/CS-1, teniendo como resultado el otorgamiento de la buena pro al postor Genesis Contratitas Generales SAC, en adelante "contratista", por el monto de S/ 5 353 742,72 (equivalente al valor referencial) **(Apéndice n.° 6)**; posteriormente, mediante carta n.° 001-2020-GENESIS CG SAC-CORIS de 28 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, el ganador de la buena pro presentó la documentación para la firma del contrato, acreditando entre otros profesionales, como profesional especialista en seguridad de la obra a la ingeniera civil Cecilia Vigo Trauco **(Apéndice n.° 8)**; luego, suscribieron el contrato n.° 046-2020-MDC para la ejecución de la obra el 1 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 9)**.

Luego, en atención al procedimiento de contratación público especial n° 004-202-MDC/CS, el 7 de diciembre de 2020, la entidad suscribió el contrato de servicio de consultoría de supervisión de la

[2] Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, publicado el 6 de julio de 2018

obra: "Recuperación del local escolar n.° 86709 San Damián, del centro poblado Hacienda San Damián, distrito de Coris, provincia de Aija, departamento de Ancash", con el consorcio INGENORT, por el monto de S/ 255 416,02 **(Apéndice n.° 43)**, representado por Luis Enrique Moya Julian.

Posteriormente, el 12 de octubre de 2020, el ingeniero Isaac David Reyes Yanac, jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en representación de la entidad y el contratista representado por Martín Castro Aguilar, gerente general, conjuntamente con el ingeniero Walter Sánchez Fernández, residente de obra, suscribieron el acta de entrega de terreno **(Apéndice n.° 10)**; luego, el 24 de noviembre de 2020, los mismos suscribieron el acta de inicio de obra **(Apéndice n.° 11)**.

Al respecto, durante la ejecución de la obra, el OCI de la Municipalidad Provincial de Aija realizó diversos servicios de control simultáneo comunicando a la entidad mediante informes de control[3] que el contratista no contaba con un cronograma de asistencia del plantel profesional clave propuesto en la etapa de perfeccionamiento de contrato, lo que dificultaba conocer su participación en la obra; no obstante, en el expediente técnico **(Apéndice n.° 12)** se estableció de manera precisa el nivel de incidencia y los meses laborables de los citados profesionales de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N.° 2
DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES-EJECUCIÓN DE OBRA

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES						
Recuperación del local escolar n.° 86709 San Damián, del centro poblado Hacienda San Damián, Distrito de Coris, Provincia de Aija, Departamento de Ancash						
UBICACIÓN				ANCASH-AIJA-CORIS		
Datos de la obra		COSTOS DIRECTOS S/		3 764 421,83	Plazo de ejecución	7
(...)						
B. Gastos generales relacionados con el plazo de ejecución de la obra						
B1.	Gatos administrativos en obra (incluye leyes sociales)				333 789,00	8.87%
	Personal clave para la ejecución de la obra	**Precio**	**Meses**	**Incidencia**	**(...)**	
	Ingeniero residente en obra	8 500,00	8,00	1,00	(...)	
	Ingeniero asistente de residente de obra	6 500,00	7,00	1,00	(...)	
	Especialista en estructuras	5 500,00	2,00	1,00	(...)	
	Especialista en suelos	5 000,00	2,00	1,00	(...)	
	Especialista en topografía	3 000,00	3,00	1,00	(...)	
	Especialista en seguridad	5 000,00	7,00	1,00	(...)	
	Especialista en medio ambiente	5 000,00	2,00	1,00	(...)	
	Especialista en instalaciones eléctricas	5 000,00	2,00	1,00	(...)	
	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Expediente técnico-Gastos generales **(Ver apéndice n.° 12)**
Elaborado por: Comisión de control

1.1 La empresa supervisora y el jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, pese a tener conocimiento de la ausencia del profesional especialista en seguridad, emitieron cartas e informes de conformidad, respectivamente, solicitando y tramitando el pago de valorizaciones, que incluían los gastos generales del citado profesional, en beneficio del contratista

De la revisión al expediente de contratación **(Ver apéndice n.° 8)**, se evidencia que el contratista a cargo de la ejecución de la obra acreditó como profesional especialista en seguridad a la ingeniera civil Cecilia Vigo Trauco, el mismo que forma parte de los documentos[4] que generaron obligaciones contractuales con la empresa a cargo de la supervisión de la

[3] Informe de hito de control n.° 001-2021-OCI/0331-SCC emitido con oficio 040-2021-OCI/0331/SCC de 24 de febrero de 2021, informe de hito de control n.° 023-2021-OCI/0331-SCC emitido con oficio 183-2021-OCI/0331/SCC de 15 de diciembre de 2021 e informe de control concurrente n.° 004-2022-OCI/0331-SCC emitido con oficio n.° 068-2022-OCI/MPA/0331 de 29 de abril de 2022.

[4] Clausula sexta del Contrato N° 063-2020-MDC, Contrato de servicio de consultoría de supervisión de la obra: "Recuperación del local escolar n.° 86709 San Damián, del centro poblado Hacienda San Damián, distrito de Coris, provincia de Aija, departamento de Ancash"

ejecución de la obra, Consorcio INGENORT; quien debió informar a la entidad de la ausencia del profesional especialista en seguridad oportunamente; sin embargo, no lo hizo.

Asimismo, el jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Justo Toribio Reynalte Romero, tenía el deber de función de supervisar y controlar la ejecución de las obras de la entidad bajo cualquier modalidad, así como de revisar la documentación correspondiente a la ejecución; además del expediente de contratación que contiene la propuesta técnica del contratista; entre ellos la identificación del profesional especialista en seguridad propuesto, Cecilia Vigo Trauco; no obstante se evidenció lo siguiente:

Análisis a la documentación relacionada a la valorización n.° 03

En la valorización n.° 03 correspondiente al mes de enero de 2021, el contratista presentó a la supervisión la carta n.° 003-2021-GENESIS CG SAC de 31 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 13)** adjuntando lo siguiente: los reportes de "Análisis de Trabajo Seguro" **(Apéndice n.° 14),** suscritos del 4 al 7 y del 8 al 30 de enero de 2021 por Yessica Alexandra Arellano Lucena; charlas de seguridad de obra realizadas del 9 al 30 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 15)** suscritas por Yessica Alexandra Arellano Lucena, así como, los formatos "Permiso de trabajo en Altura" **(Apéndice n.° 16)** suscritos por Yessica Alexandra Arellano Lucena, y los "Formatos de Ingreso y Salida de Personal" **(Apéndice n.° 17)**; pese a que en la documentación presentada a la entidad para la firma del contrato n.° 046-2020-MDC **(Ver Apéndice n.° 9)**, acreditó como profesional especialista en seguridad a la ingeniera civil Cecilia Vigo Trauco.

El representante legal de la supervisión mediante carta n.° 003-2021-C/INGENORT de 5 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 18)** remitió a la entidad, con atención a la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la conformidad de la valorización 03, señalando su revisión y conformidad a la documentación presentada por el contratista, no obstante que la profesional especialista en seguridad acreditada por el contratista, era otra persona; tal como quedo evidenciado con el Acta de inspección n.° 001-2020-OCI/MPA-SCC de 10 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 19)** (valorización n.° 03 correspondiente a enero de 2021), en el marco del servicio de control concurrente, que dejó constancia que: *"(...) La especialista en seguridad, quien dijo ser: Yessica Alexandra Arellano Lucena, con carnet de extranjería n.° 002544977(...)";* acta que fue suscrita por el asistente de supervisión, Nixon Peche Melo y el jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Justo Toribio Reynalte Romero.

Al respecto, el OCI de la Municipalidad Provincial de Aija solicitó información a la entidad respecto al cambió y/o sustitución del personal clave para la ejecución de la obra; al que, el titular de la entidad, dio respuesta con oficio n.° 019-2021-MDC/A de 15 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 20)** informando que: *"(...) no se recibió ningún documento relacionado al cambio de residente y/o personal especialista (...)".* Hechos que el OCI antes citado comunicó a la entidad mediante el oficio n.° 040-2021-OCI/0331/SCC de 24 de febrero de 2021, adjuntando el informe de hito de control n.° 001-2021-OCI/0331-SCC.

Pese a que el jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Justo Toribio Reynalte Romero, participó en el Acta de inspección n.° 001-2020-OCI/MPA-SCC **(Ver apéndice n.° 19)** y recibió el informe de hito de control n.° 001-2021-OCI/0331-SCC, que le fue derivado mediante cuaderno de mesa de partes de la entidad **(Apéndice n.° 21)**, recibido el 25 de febrero de 2021; emitió el informe n.° 104-2021-MDC/DIDUR/JTRR recibido el 26 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, mediante el cual dio conformidad y solicitó el pago de la valorización n.° 003, dirigido a la Gerencia Municipal, en atención al cual se pagó el integro de gastos generales.

En ese orden de ideas, se evidenció que la empresa contratista sustituyó a la ingeniera Cecilia Vigo Trauco como profesional especialista en seguridad por Yessica Alexandra Arellano Lucena con carnet de extranjería n.° 002544977 **(Apéndice n.° 23)**, sin contar previamente con la aprobación y autorización de la entidad; por lo que debió deducirse lo correspondiente a la ausencia del profesional especialista en seguridad.

Análisis a la documentación relacionada a la valorización n.° 04

En la valorización n.° 04, correspondiente al mes de febrero de 2021, el contratista presentó a la supervisión la carta n.° 004-2021-GENESIS CG SAC de 1 de marzo de 2021 **(Ver apéndice n.° 13)**, sin adjuntar el informe mensual de seguridad salud en el trabajo y medio ambiente, no evidenciándose la labor realizada por la profesional especialista en seguridad; sin embargo, el representante legal de la supervisión mediante carta n.° 005-2021-C/INGENORT de 5 de marzo de 2021 **(Ver apéndice n.° 18),** remitió a la entidad, con atención a la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la conformidad de la valorización 04, señalando su revisión y conformidad a la documentación presentada por el contratista, que contenían el pago por gastos generales, que incluía la participación de la citada profesional.

Asimismo, el jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Justo Toribio Reynalte Romero, emitió el informe n.° 219-2021-MDC/DIDUR/JTRR de 22 de abril de 2021**(Ver apéndice n.° 22),** mediante el cual dio conformidad y solicitó el pago de la valorización n.° 04, dirigido a la Gerencia Municipal, en atención al cual se pagó el integro de gastos generales; a pesar que en esta valorización no se adjuntó el informe mensual de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente, el cual, justificaría el pago de gastos generales del profesional especialista en seguridad.

Análisis a la documentación relacionada a la valorización n.° 05

En la valorización n.° 05, correspondiente al mes de marzo de 2021, el contratista presentó a la supervisión la carta n.° 006-2021-GENESIS CG SAC de 31 de marzo de 2021, **(Ver apéndice n.° 13)** adjuntando el informe n.° 005-2021 "Mensual de seguridad salud en el trabajo y medio ambiente" **(Apéndice n.° 24)**, correspondientes a la profesional especialista en seguridad, Cecilia Vigo Trauco; que el representante legal de la supervisión mediante carta n.° 011-2021-C/INGENORT recibido el 9 de abril de 2021 **(Ver apéndice n.° 18)**, remitió a la entidad, con atención a la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, emitiendo su conformidad y señalando su revisión. Asimismo, el jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Justo Toribio Reynalte Romero, emitió el informe n.° 214-2021-MDC/DIDUR/JTRR recibido el 16 de abril de 2021 **(Ver apéndice n.° 22)**, mediante el cual dio conformidad y solicitó el pago de la valorización n.° 05, dirigido a la Gerencia Municipal, en atención al cual se pagó el integro de gastos generales.

Análisis a la documentación relacionada a la valorización n.° 06

En la valorización n.° 06, correspondiente al mes de abril de 2021, el contratista presentó a la supervisión la carta n.° 008-2021-GENESIS CG SAC de 30 de abril de 2021**(Ver apéndice n.° 13)**, adjuntando el informe n.° 006-2021 "Mensual de seguridad salud en el trabajo y medio ambiente" de 30 de abril de 2021 **(Ver apéndice n.° 24)**, correspondiente a la profesional especialista en seguridad, Cecilia Vigo Trauco; al que el representante legal de la supervisión mediante carta n.° 016-2021-C/INGENORT recibido el 5 de mayo de 2021 **(Ver apéndice n.° 18)**, remitió a la entidad, con atención a la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, emitiendo su conformidad luego de su revisión. Asimismo, el jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Justo Toribio Reynalte Romero, emitió el informe n.° 268-2021-MDC/DIDUR/JTRR recibido el 19 de mayo de 2021 **(Ver apéndice n.° 22)**, mediante el cual dio conformidad y solicitó el pago de la valorización n.° 06, dirigido a la Gerencia Municipal, en atención al cual se pagó el integro de gastos generales.

Análisis a la documentación relacionada a la valorización n.° 07

En la valorización n.° 07, correspondiente al mes de mayo de 2021, el contratista presentó a la supervisión la carta n.° 010-2021-GENESIS CG SAC de 31 de mayo de 2021 **(Ver apéndice n.° 13),** adjuntando el informe n.° 007-2021 "Mensual de seguridad salud en el trabajo y medio ambiente" de 31 de mayo de 2021 **(Ver apéndice n.° 24)**, correspondientes a la profesional especialista en seguridad, Cecilia Vigo Trauco; que el representante legal de la supervisión mediante carta n.° 021-2021-C/INGENORT recibido el 4 de junio de 2021 **(Ver apéndice n.° 18)**, remitió a la entidad, con atención a la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, emitiendo su conformidad luego de su revisión. Asimismo, el jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Justo Toribio Reynalte Romero, emitió el informe n.° 322-2021-MDC/DIDUR/JTRR recibido el 14 de junio de 2021 **(Ver apéndice n.° 22)**, mediante el cual dio conformidad y solicitó el pago de la valorización n.° 07, dirigido a la Gerencia Municipal, en atención al cual se pagó el integro de gastos generales.

Análisis a la documentación relacionada a la valorización n.° 08

En la valorización n.° 08, correspondiente al mes de junio de 2021, el contratista presentó a la supervisión la carta n.° 011-2021-GENESIS CG SAC de 30 de junio de 2021 **(Ver apéndice n.° 13)**, sin adjuntar el informe mensual de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente, no evidenciándose la labor realizada por la profesional especialista en seguridad; sin embargo, el representante legal de la supervisión mediante carta n.° 028-2021-C/INGENORT de 5 de julio de 2021 **(Ver apéndice n.° 18)**, remitió a la entidad, con atención a la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, emitiendo su conformidad de la valorización 08, señalando su revisión y conformidad a la documentación presentada por el contratista, que contenían el pago por gastos generales, que incluía la participación de la citada profesional.

Asimismo, el jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Justo Toribio Reynalte Romero, emitió el informe n.° 354-2021-MDC/DIDUR/JTRR de 8 de julio de 2021 **(Ver apéndice n.° 22)**, mediante el cual dio conformidad y solicitó el pago de la valorización n.° 08, dirigido a la Gerencia Municipal, en atención al cual se pagó el integro de gastos generales; a pesar que, en esta valorización no se adjuntó el informe mensual de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente, el cual, justificaría el pago de gastos generales del profesional especialista en seguridad.

Análisis a la documentación relacionada a la valorización n.° 09

En la valorización n.° 09, correspondiente al mes de julio de 2021, el contratista presentó a la supervisión la carta n.° 013-2021-GENESIS CG SAC de 30 de julio de 2021, **(Ver apéndice n.° 13)** adjuntando el informe n.° 009-2021 "Mensual de seguridad salud en el trabajo y medio ambiente" de 31 de julio de 2021 **(Ver apéndice n.° 24)**, correspondiente a la profesional especialista en seguridad, Cecilia Vigo Trauco; que el representante legal de la supervisión mediante carta n.° 040-2021-C/INGENORT recibido el 5 de agosto de 2021 **(Ver apéndice n.° 18)** remitió a la entidad, con atención a la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, su conformidad luego de su revisión. Asimismo, el jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Justo Toribio Reynalte Romero, emitió el informe n.° 400-2021-MDC/DIDUR/JTRR de 12 de agosto de 2021**(Ver apéndice n.° 22)**, mediante el cual dio conformidad y solicitó el pago de la valorización n.° 09, dirigido a la Gerencia Municipal, en atención al cual se pagó el integro de gastos generales.

Análisis a la documentación relacionada a la valorización n.° 10

En la valorización n.° 10, correspondiente al mes de agosto de 2021, el contratista presentó a la supervisión la carta n.° 015-2021-GENESIS CG SAC de 31 de agosto de 2021, **(Ver apéndice n.° 13)** adjuntando el informe n.° 010-2021 "Mensual de seguridad salud en el

trabajo y medio ambiente" **(Ver apéndice n.° 24)**, correspondiente a la profesional especialista en seguridad, Cecilia Vigo Trauco; que el representante legal de la supervisión mediante carta n.° 042-2021-C/INGENORT de 3 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 18)** remitió a la entidad, con atención a la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, emitiendo su conformidad luego de su revisión. Asimismo, el jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Justo Toribio Reynalte Romero, emitió el informe n.° 443-2021-MDC/DIDUR/JTRR de 9 de setiembre de 2021 **(Ver apéndice n.° 22)**, mediante el cual dio conformidad y solicitó el pago de la valorización n.° 10, dirigido a la Gerencia Municipal, en atención al cual se pagó el integro de gastos generales.

A pesar, de las obligaciones contractuales de la empresa supervisora[5] que implicaba una permanente supervisión en la ejecución de la obra y de las funciones del jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural[6], Justo Toribio Reynalte Romero; así como, de su participación en el Acta de inspección n.° 001-2020-OCI/MPA-SCC de 10 de febrero de 2021**(Ver apéndice n.° 19)** de ambas partes; y, luego que al citado jefe de división se le derivó del informe de hito de control n.° 001-2021-OCI/0331-SCC comunicando la ausencia del profesional especialista en seguridad Cecilia Vigo Trauco; ambos continuaron emitiendo sus respectivas conformidades a la documentación presentada por el contratista y solicitando el pago íntegro por gastos generales, como se resume en el siguiente cuadro:

CUADRO N.° 03
PARTICIPACIÓN DE LA SUPERVISIÓN Y DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL EN LAS VALORIZACIONES DEL 3 A LA 10

Valorización n.°	Contratista presentó valorización mediante:	Informe del profesional especialista en seguridad adjunto a las valorizaciones	Carta de conformidad para el pago de valorizaciones emitidas por la supervisión	Informes de conformidad emitidos por la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
03	carta n.° 003-2021-GENESIS CG SAC de 31 de enero de 2021	No presentó informe	carta n.° 003-2021-C/INGENORT de 5 de febrero de 2021	informe n.° 104-2021-MDC/DIDUR/JTRR de 26 de febrero de 2021
04	Carta n.° 004-2021-GENESIS CG SAC de 1 de marzo de 2021	No presentó informe	Carta n.° 005-2021-C/INGENORT de 5 de marzo de 2021	Informe n.° 219-2021-MDC/DIDUR/JTRR de 22 de abril de 2021
05	Carta n.° 006-2021-GENESIS CG SAC de 31 de marzo de 2021	Informe n.° 005-2021 "Mensual de seguridad salud en el trabajo y medio ambiente"	Carta n.° 011-2021-C/INGENORT de 9 de abril de 2021	Informe n.° 214-2021-MDC/DIDUR/JTRR de 16 de abril de 2021
06	Carta n.° 008-2021-GENESIS CG SAC de 30 de abril de 2021	Informe n.° 006-2021 "Mensual de seguridad salud en el trabajo y medio ambiente"	Carta n.° 016-2021-C/INGENORT de 5 de mayo de 2021	Informe n.° 268-2021-MDC/DIDUR/JTRR de 19 de mayo de 2021
07	Carta n.° 010-2021-GENESIS CG SAC de 31 de mayo de 2021	Informe n.° 007-2021 "Mensual de seguridad salud en el trabajo y medio ambiente"	Carta n.° 021-2021-C/INGENORT de 4 de junio de 2021	Informe n.° 322-2021-MDC/DIDUR/JTRR de 14 de junio de 2021
08	Carta n.° 011-2021-GENESIS CG SAC de 30 de junio de 2021	No se presentó informe	Carta n.° 028-2021-C/INGENORT de 5 de julio de 2021	Informe n.° 354-2021-MDC/DIDUR/JTRR de 8 de julio de 2021
09	Carta n.° 013-2021-GENESIS CG SAC de 30 de julio de 2021	Informe n.° 009-2021 "Mensual de seguridad salud en el trabajo y medio ambiente"	Carta n.° 040-2021-C/INGENORT de 5 de agosto de 2021	Informe n.° 400-2021-MDC/DIDUR/JTRR de 12 de agosto de 2021
10	Carta n.° 015-2021-GENESIS CG SAC de 31 de agosto de 2021	Informe n.° 010-2021 "Mensual de seguridad salud en el trabajo y medio ambiente"	Carta n.° 042-2021-C/INGENORT de 3 de setiembre de 2021	Informe n.° 443-2021-MDC/DIDUR/JTRR de 9 de setiembre de 2021

Fuente: Valorizaciones 3, 4, 5, 6, 7,8, 9 y 10
Elaborado por: Comisión de control

[5] *Clausula sexta del Contrato n.° 063-2020-MDC Contrato de servicios de consultorías de supervisión de la obra: "Recuperación del Local Escolar n.° 86706 San Damian, del centro poblado Hacienda San Damián, Distrito de Coris, Provincia de Aija, departamento de Ancash"*
[6] *Numeral 1, 3 y 6 del Artículo 62°: funciones de la División de Infraestructura del Reglamento de organización y funciones de la Municipalidad Distrital de Coris aprobado por Ordenanza Municipal n.° 002-2019/MDC de 13 de mayo de 2019.*

Cabe precisar que en la ejecución de la obra materia del presente servicio hubo un adicional de obra, con dos valorizaciones, asimismo, hubo dos suspensiones de ejecución de obra[7]; adicional en el que el contratista presentó los documentos que se detallan a continuación:

En la valorización n.° 01, adicional n.° 01, correspondiente al mes de julio de 2021, el contratista presentó a la supervisión la carta n.° 014-2021-GENESIS CG SAC de 30 de julio de 2021 **(Ver apéndice n.° 13)**, sin adjuntar el informe mensual de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente, no evidenciándose la labor realizada por la profesional especialista en seguridad; sin embargo, el representante legal de la supervisión mediante carta n.° 041-2021-C/INGENORT de 5 de agosto de 2021 **(Ver apéndice n.° 18)** remitió a la entidad, con atención a la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, su conformidad a la valorización n.° 01 del adicional n.° 01, señalando su revisión y conformidad a la documentación presentada por el contratista, que contenían el pago por gastos generales, que incluía la participación de la citada profesional.

Asimismo, el jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Justo Toribio Reynalte Romero, emitió el informe n.° 500-2021-MDC/DIDUR/JTRR de 21 de octubre de 2021 **(Ver apéndice n.° 22)**, mediante el cual dio conformidad y solicitó el pago de la valorización n.° 01 del adicional n.° 01, dirigido a la Gerencia Municipal, en atención al cual se pagó el integro de gastos generales; a pesar que en esta valorización no se adjuntó el informe mensual de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente, el cual, justificaría el pago de gastos generales del profesional especialista en seguridad.

Posteriormente, el 19 de noviembre de 2021 el OCI de la Municipalidad Provincial de Aija realizó una nueva visita de inspección a la última valorización de la obra (Valorización n.° 02, adicional n.° 01, correspondiente al mes de noviembre 2021), en la cual estuvo presente el alcalde por parte de la entidad; así como, la responsable de Almacén por parte de la empresa contratista, quienes suscribieron el Acta de inspección n.° 001-2021-OCI/MPA/SCC de la misma fecha **(Apéndice n.° 25)**, señalando lo siguiente: ***"(...) No se encontró en obra a ninguna persona que forme parte del plantel profesional acreditado por el contratista*** *(...)"*, el resaltado es nuestro.

Luego de la precitada visita de inspección, el contratista presentó a la supervisión la carta n.° 017-2021-GENESIS CG SAC de 25 de noviembre de 2021 **(Ver apéndice n.° 13)**; adjuntando la factura electrónica por el monto de S/ 88 811,53 soles del pago de la valorización n.° 02 del adicional n.° 01 correspondiente al mes de noviembre 2021.

En ese orden, previo a que se realice el pago de la valorización 2 del adicional 1, solicitada por el contratista, el OCI de la Municipalidad Provincial de Aija comunicó a la entidad el oficio n.° 183-2021-OCI/0331/SCC de 15 de diciembre de 2021, adjuntando el informe de hito de control n.° 023-2021-OCI/0331-SCC, que contenía lo evidenciado en el Acta de inspección n.° 001-2021-OCI/MPA/SCC de 19 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, sobre la ausencia de todos los profesionales clave, incluyendo nuevamente a la profesional especialista en seguridad; el mismo que fue derivado al jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Justo Toribio Reynalte Romero, mediante cuaderno de mesa de partes de la entidad, y recibido el 15 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 26).**

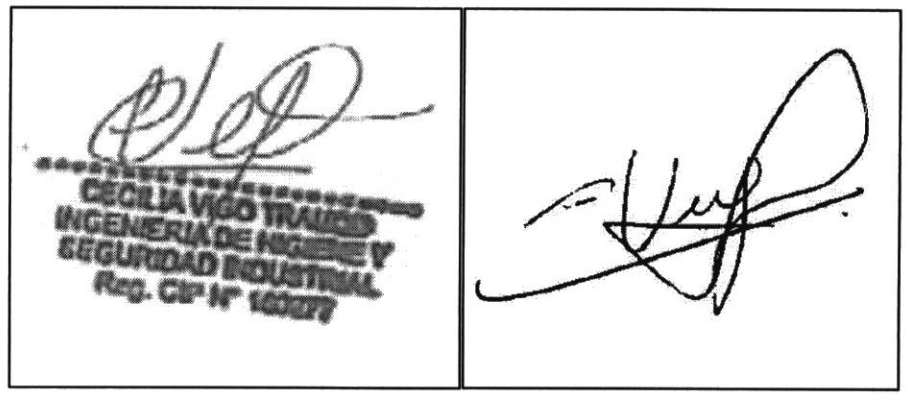
Sin embargo, a pesar de las comunicaciones realizadas por el OCI de la Municipalidad Provincial de Aija, relacionadas a la ausencia de profesionales en la ejecución de la obra, la entidad pagó sin realizar deducciones en los gastos generales por la ausencia de los citados profesionales, concretándose su pago mediante comprobante de pago n.° 01046-2021 de 27 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 27)**.

[7] Del 15 de marzo al 23 de abril de 2021 y 12 de agosto al 08 de noviembre de 2021

Ante las inconsistencias entre la documentación presentada por el contratista, la cual tiene la conformidad del consorcio supervisor y el jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Justo Toribio Reynalte Romero, referido a la ausencia permanente de la especialista en seguridad evidenciada en las múltiples visitas de control; así como su sustitución en la visita de inspección del 10 de febrero de 2021; se revisó y analizó las firmas consignadas en los informes emitidos por la especialista en seguridad, citados en el cuadro n.° 03, advirtiéndose ilegibilidad, diferencia en el trazo en comparación a la firma registrada en el RENIEC, según se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

IMÁGENES N°S 1 Y 2
FIRMA CONSIGNADA EN EL INFORME N° 10-2021 VS FIRMA REGISTRADA EN RENIEC



Fuente: Informes "Mensual de seguridad salud en el trabajo y medio ambiente" de 30 de abril de 2021 y Consulta RENIEC 10 mayo de 2023
Elaborado por: Comisión de control

El mismo que fue corroborado con el documento s/n de 13 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, emitido por Cecilia Vigo Trauco, identificada con DNI N° 10710330, con registro CIP N° 160977, quien ante el requerimiento de información del OCI de la Municipalidad Distrital de Aija[12], manifestó lo siguiente:

1. *"No laboro ni he laborado en la empresa Genesis Contratistas Generales SAC y desconozco quien o quienes laboran en dicha empresa"*
2. *A su vez informo que no he participado en la ejecución de la obra Recuperación del local escolar N° 86709 San Damián, del centro poblado San Damián, distrito de Coris, provincia de Aija, departamento de Ancash, en condición de especialista de seguridad y no he laborado, suscrito ni presentado informes mensuales de seguridad ni ningún tipo de documento.*

 Pongo así mismo en conocimiento que las firmas que se encuentran en el informe N° 10-2021 no son mías."

Con lo que se evidenció que el contratista presentó documentación inexacta y/o falsa para el pago de las valorizaciones de obra, puesto que la profesional especialista en seguridad propuesta por la empresa contratista, Cecilia Vigo Trauco, negó haber laborado en la ejecución de la obra y consecuentemente suscrito los informes mensuales de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente.

Asimismo, guarda relación con la ausencia de la profesional especialista en seguridad en las distintas visitas de inspección[13] realizadas por el OCI de la Municipalidad Provincial de Aija; y la

[12] Mediante oficio n.° 001-2022-OCI/MPA/0331 de 7 de enero de 2022

[13] Acta de visita de inspección n.° 001-2020-OCI/MPA/SCC de 10 de febrero de 2021 y n.° 001-2021-OCI/MPA/SCC de 19 de noviembre de 2021.

presencia de Yessica Alexandra Arellano Lucena[14] en el lugar de Cecilia Vigo Trauco; que conjuntamente con el documento s/n de 13 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, fueron comunicados a la entidad mediante el oficio n.° 068-2022-OCI/MPA/0331 de 29 de abril de 2022 que adjuntó el informe de control concurrente n.° 004-2022-OCI/0331-SCC el 29 de abril de 2022, previo a la aprobación de la liquidación de la obra.

A pesar de lo comunicado, el consorcio supervisor Ingenort mediante carta n.° 003-2022-C/INGENORT recibido el 26 de mayo de 2022, dirigida a la entidad con atención a la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, presentó la liquidación del contrato de ejecución de obra, sin deducir los gastos generales correspondientes a la ausencia de la profesional especialista en seguridad; asimismo, Justo Toribio Reynalte Romero, jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, emitió al Gerente Municipal, el informe n.° 240-2022-MDC/ODUR/JTRR de 8 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, mediante el cual revisó y evaluó el contrato de ejecución de obra, dando su conformidad, sin deducir los gastos generales correspondientes a la ausencia de la profesional especialista en seguridad; cabe precisar que conforme al desagregado de gastos generales contenido en el expediente técnico **(Ver apéndice n.° 12)**, la profesional especialista en seguridad debió participar durante toda la ejecución de la obra, por lo que esta comisión de control realizó el cálculo de gastos generales que debió deducirse:

CUADRO N.° 04
CÁLCULO DE GASTOS GENERALES CORRESPONDIENTES AL PROFESIONAL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD

Profesional Clave	Sueldo	Incidencia	Meses laborados	CD[17]	IGV (18% CD)	Utilidad (0.05% CD)	Gastos generales pagados
Especialista en seguridad	S/ 5 000,00	1,00	7,00	S/ 35 000,00	S/ 6 300,00	S/ 1 750,00	S/ 43 050,00

Elaborado por: Comisión de control

Finalmente, se verificó que, a consecuencia de las cartas e informes de conformidad de la supervisión y del jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, antes citados, la entidad realizó pagos a favor de la empresa contratista que se detallan a continuación:

CUADRO N.° 05
CÁLCULO DE GASTOS GENERALES CORRESPONDIENTES AL PROFESIONAL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD

Valorización	Correspondiente a	Comprobante de pago	Monto (S/)
3	Enero	00166-2021	300 000,00
		00166-A-2021	44 503,00
		00167-2021	14 441,00
		00166-B-2021	1 349,49
4	Febrero	000308-2021	271 888,58
		000347-2021	11 329,00
5	Marzo	000251-2021	198 335,63
		000252-2021	8 265,00
6	Abril	000350-2021	300 000,00
		000350-A-2021	35 900,56
		000351-2021	13 996,00
7	Mayo	000428-2021	299 000,00
		000428-A-2021	78 753,51
		000429-2021	15 737,00
8	Junio	000495-2021	300 000,00
		000495-A-2021	300 000,00
		000495-B-2021	9 333,41
		000496-2021	25 389,00

14 Acta de visita de inspección n.° 001-2020-OCI/MPA/SCC de 10 de febrero de 2021.
17 Costo Directo

Valorización	Correspondiente a	Comprobante de pago	Monto (S/)
9	Julio	000662-2021	52 313,86
		000664-2021	9 514,00
		0001048-2021	176 000,00
10	Agosto	000694-2021	214 890,69
		000695-2021	8 954,00
1 ADICIONAL N° 01	Setiembre	000823-2021	279 699,77
		000824-2021	11 655,00
2 ADICIONAL N° 01	Noviembre	001046-2021	85 258,53
		001054-2021	3 553,00
Total	3 057 553,03		

Fuente: Comprobantes de pago de valorizaciones de obra **(Ver Apéndice n.° 27)**
Elaborado por: Comisión de control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

1.2 Se aplicó penalidades por supuestos contractuales que no correspondían a lo comunicado por el OCI, dejándose de aplicar por el supuesto de la ausencia permanente del personal especialista en seguridad, en favor del contratista.

a) Penalidades cobradas por la entidad

Se evidenció que Justo Toribio Reynalte Romero, jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, después de haber recibido el informe de hito de control n.° 001-2021-OCI/0331-SCC, tomó conocimiento de lo ocurrido en la visita de inspección realizada el 10 de febrero de 2021[18], correspondiente a la valorización n.° 3, en el que sustituyeron a la profesional especialista en seguridad, sin la aprobación de la entidad; pese a ello, recién en la valorización n.° 06 emitió y suscribió el informe n.° 268-2021-MDC/DIDUR/JTRR recibido el 19 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 29)** en la cual calculó penalidades por 24 días[19] correspondiente a la tercera valorización, que fue rectificado por la jefe de la Unidad de Logística, Patrimonio y Almacén, mediante informe n.° 089-2021-MDC/EYDR/J-LPyA de 23 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 30)**, debido a que Justo Toribio Reynalte Romero, jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural realizó el cálculo por un monto menor; en dicha rectificación se calculó por 37 días de penalidades, señalando lo siguiente:

> *"2.2 De la revisión del informe de control concurrente se determinó la ausencia del especialista de seguridad en obras, y la participación del otro personal, la misma que la municipalidad de Distrital de Coris ", no tuvo conocimiento, ya que el contratista Genesis Contratistas Generales S.A.C, presentó dentro de la documentación para la suscripción del contrato a la Ingeniera Cecilia Vigo Trauco para que ocupe el cargo, mientras que en la práctica la ingeniera Yessica Alexandra Arellano Lucena ejercía en el cargo las labores de campo y suscribió documentos como tal.*
> *2.3 De la ausencia del Especialista de seguridad de obras, se ha determinado dos periodos*
>
> *a) Del 04 al 07 de enero de 2021*
> *b) Del 08 al 30 de enero de 2021*
> *c) Del 01 al 10 de febrero de 2021"*

En ese sentido, se tuvo en cuenta los informes n.°s 268-2021-MDC/DIDUR/JTRR de 19 de mayo de 2021 **(Ver apéndice n.° 29)** y 089-2021-MDC/EYDR/J-LPyA recibido el 26 de agosto de 2021 **(Ver apéndice n.° 30)**, de los jefes de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y jefe de la Unidad de Logística, Patrimonio y Almacén

[18] Acta de inspección n.° 001-2020-OCI/MPA-SCC de 10 de febrero de 2021
[19] 24 días X S/ 4 400= 105 600,00

respectivamente, relacionados al cálculo y cobro de penalidades, para la emisión de la Resolución de Alcaldía n.° 094-2021-MDC/A de 1 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, mediante la cual se resolvió aplicar penalidades al contratista por la suma de S/176 000,00; siendo que, entre otras penalidades, S/162 800,00 correspondieron al concepto de "*En caso de culminar la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas*", siendo preciso comentar que la citada resolución de aplicación de penalidad tiene como sustento el informe de logística[20], según el siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALVA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CUADRO N.° 06
DETALLE DE PENALIDADES APLICABLES AL CONTRATISTA

Ítem	Concepto y/o supuesto de aplicación de penalidad	Cantidad Días (a)	Importe Diario (b)	Total (a) x (b)
01(*)	En caso de culminar la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas	37	4 400,00[21]	162 800,00
02	Cada profesional propuesto deberá presentar informe debidamente firmado	1	4 400,00	4 400,00
03	Cuando el contratista permita que el trabajador labore sin los implementos de seguridad o que los tenga incompletos	1	4 400,00	4 400,00
04	Cuando el contratista no emplee los dispositivos de seguridad (señalización adecuada).	1	4 400,00	4 400,00
Total				**176 000,00**

Fuente: Informe n.° 089-2021-MDC/EYDR/J-LPyA de 23 de agosto de 2021**(Ver apéndice n.° 30)**
(*) Sombreado correspondiente a la penalidad materia del presente servicio de control
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, la penalidad aplicada en la Resolución de Alcaldía n.° 094-2021-MDC/A de 1 de setiembre de 2021 **(Ver apéndice n.° 31)**, correspondía al concepto de:

> *"En caso de culminar la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas".*

Sin embargo, el titular de la entidad comunicó[22] al OCI que no se recibió ningún documento relacionado al cambio de residente y/o personal especialista por parte de la empresa contratista; por lo que, el supuesto de la aplicación de la penalidad que se debió ejecutar era:

> *"Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento"*

Ahora bien, el concepto antes citado identifica la ausencia del profesional especialista en seguridad en la ejecución de la obra y no solo su sustitución; por lo que, el señor Justo Toribio Reynalte Romero, jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, con su actuar habría aplicado penalidad por supuesto que no correspondía.

Con respecto a la empresa supervisora, consorcio Ingenort, quien participó en el Acta de inspección n.° 001-2020-OCI/MPA-SCC de 10 de febrero de 2021 **(Ver apéndice n.° 19)** (valorización n.° 03 correspondiente a enero de 2021), en el marco del servicio de control concurrente, la misma que dejó constancia que: *"(...) La especialista en seguridad, quien dijo ser: Yessica Alexandra Arellano Lucena, con carnet de extranjería n.° 002544977(...)"*; acta suscrita por el asistente de supervisión, Nixon Peche Melo y el jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Justo Toribio Reynalte Romero, otorgó

[20] Informe n.° 089-2021-MDC/EYDR/J-LPyA de 23 de agosto de 2021**(Ver apéndice n.° 30)**
[21] UIT de 2021 es de S/ 4 400
[22] Oficio n.° 019-2021-MDC/A de 15 de febrero de 2021**(Ver apéndice n.° 20)**

conformidades **(Ver apéndice n.° 18)** sin realizar observaciones, respecto a la citada ausencia de la profesional especialista en seguridad; siendo que, permitió que en los meses siguientes no exista anotaciones en los asientos de cuaderno de obra, respecto a la ausencia del profesional especialista en seguridad propuesto.

Posteriormente, el 19 de noviembre de 2021 se realizó una visita de inspección durante la última valorización de la obra (valorizaciones adicional n.° 02), en los cuales estuvieron presentes el alcalde por parte de la entidad; así como, la responsable de Almacén por parte de la empresa contratista, quienes suscribieron el Acta de Inspección n.° 001-2021-OCI/MPA/SCC de la misma fecha **(Ver apéndice n.° 25)**, evidenciándose que no se encontró ningún profesional encargado de la ejecución de la obra; por lo que, ante el incumplimiento de las obligaciones contractuales, mediante informe de hito de control n.° 023-2021-OCI/0331-SCC remitido a la entidad con oficio n.° 183-2021-OCI/0331/SCC de 15 de diciembre de 2021, el OCI de la Municipalidad Provincial de Aija comunicó que se habría generado nuevas penalidades en conformidad al contrato n.° 046-2020-MDC **(Ver apéndice n.° 9)**, las que se detallan a continuación:

CUADRO N.° 07
OTRAS PENALIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	1 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del supervisor y/o inspector de obra y/o informe de la oficina de obras.
(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Contrato n.° 046-2020-MDC suscrito el 1 de octubre de 2020 **(Ver apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de control

Es preciso señalar, que el informe de hito de control n.° 023-2021-OCI/0331-SCC[23]; fue derivado a la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el 15 de diciembre de 2021, siendo el jefe de dicha división Justo Toribio Reynalte Romero, tal y como se evidenció en el cuaderno de mesa de partes de la entidad de 15 de diciembre de 2021 **(Ver apéndice n.° 26)**; quien no aplicó las penalidades comunicadas por el OCI citado, descritas en el cuadro anterior.

Seguidamente, mediante "Acta de recepción de obra" de 17 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, suscrita por entre otros por Justo Toribio Reynalte Romero, jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y Juan Carlos Fernández Aliaga, supervisor de obra en representación de la entidad y Martín Castro Aguilar, representante legal del contratista, se realizó la recepción de la obra. En atención al que, mediante carta n.° 01-2022-JCFA/SO-CONSORCIO INGENORT de 16 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, la supervisión de la obra, presentó a la entidad la conformidad de la liquidación de la obra, verificándose que existía solo S/ 176 000,00 por concepto de penalidades del primer informe de hito de control, indicando lo siguiente:

> *"Al respecto se hizo la evaluación documentaria donde se da la conformidad a la misma (...)*
> *El saldo a favor calculado del contratista incluyendo IGV es de S/455 292,99 soles. Se indica que se ha generado una penalidad al contratista por el monto de S/176 000,00 nuevos soles"*

[23] Emitido a la entidad mediante oficio 183-2021-OCI/0331/SCC de 15 de diciembre de 2021

Posteriormente y previo a la liquidación de la obra, se comunicó el informe de control concurrente n.° 004-2022-OCI/0331-SCC mediante el oficio n.° 068-2022-OCI/MPA/0331 de 29 de abril de 2022; el mismo que también fue derivado a la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; tal y como se evidencia en el cuaderno de mesa de partes de la entidad de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, en el que se puso en conocimiento el contenido del documento s/n de 13 de enero de 2022 **(Ver apéndice n.° 28)**, emitido por Cecilia Vigo Trauco, identificada con DNI N° 10710330, con registro CIP N° 160977, en el que manifestó no haber laborado en la empresa Genesis Contratistas Generales SAC y desconocía quien o quienes laboran en dicha empresa.

Luego, Justo Toribio Reynalte Romero, jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, mediante carta n.° 006-2022-MDC/DIDUR/JTRR de 13 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, solicitó al gerente municipal, con atención a la empresa ejecutora y a la supervisión de obra el levantamiento de observaciones que, entre otros, se aplique las penalidades en referencia al informe de control n.° 023-2021-OCI/0331-SCC; no obstante, de acuerdo a su deber funcional[24], a quien correspondía realizar el cálculo de penalidades era a su división en calidad de área usuaria.

Al respecto, en atención a la carta n.° 006-2022-MDC/DIDUR/JTRR de 13 de mayo de 2022 **(Ver apéndice n.° 35)**, Juan Carlos Fernández Aliaga, el ingeniero civil a cargo de la supervisión de la obra remitió al consorcio Ingenort la carta n.° 001-JCFA/SUP-2022 de 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, en la cual adjuntó el informe de la supervisión de liquidación de la obra **(Apéndice n.° 37)** la misma que contenía la aplicación de una nueva penalidad por el monto de S/57 200,00 soles incluido el IGV; en atención a los cuales el citado consorcio, mediante carta n.° 003-2022-C/INGENORT de 26 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, presentó a la entidad la liquidación de contrato de obra, para su aprobación.

Posteriormente, Justo Toribio Reynalte Romero, jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, suscribió el informe n.° 240-2022-MDC/ODUR/JTRR de 8 de junio de 2022 **(Ver apéndice n.° 39)**, mencionando lo siguiente:

> *"Se ha aplicado penalidad: HITO DE CONTROL N° 023-2021-OCI/0331-SCC de fecha 14 de diciembre del 2021 por el monto de S/ 57 200,00 soles Incl. IGV"*

Cabe precisar, que no se evidenció documento alguno con el cual el área usuaria[25] haya realizado o tramitado el cálculo de las penalidades; siendo que, el monto de S/ 57 200,00 proviene del informe de la supervisión **(Apéndice n.° 40)** que forma parte del informe de liquidación del supervisor, el mismo que se transcribe en el informe n.° 240-2022-MDC/ODUR/JTRR de 8 de junio de 2022 **(Ver Apéndice n.° 39)** del jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, con el siguiente detalle:

"(...)

Ítem	Supuestos de aplicación de penalidades	Cantidad de días (a)	Importe diario (b)	Total (axb)
1	*El residente y los profesionales especialistas propuestos deben dirigir la ejecución de los trabajos efectuados por el contratista asistiendo de acuerdo a su coeficiente y/o incidencia de participación en obra en caso contrario se aplicará una multa por su inasistencia siendo suficiente la sustentación de este hecho como un acta firmado por el personal de LA*	*1*	*4 400,00*	*4 400,00*

[24] ***Reglamento de organización y funciones de la Municipalidad Distrital de Coris*** *aprobado por Ordenanza Municipal n.° 002-2019/MDC de 13 de mayo de 2019*
Artículo 62° son funciones de la División de Infraestructura:
1. *Programar, dirigir, controlar y supervisar la ejecución de las obras públicas y de infraestructura que lleve a cabo a favor de la municipalidad bajo cualquier modalidad, dentro del distrito de Coris*
3. *Controlar, supervisar y otorgar conformidad de los estudios, expedientes técnicos, avance fisico de obra y culminación de las obras municipales propias y de terceros, para que se ejecuten de acuerdo con los procedimientos y especificaciones técnicas, aprobadas; así como conformar el comité de recepción de obras.*
6. *Revisar toda la documentación de las obras ejecutadas por la municipalidad en especial La liquidación y técnica financiera*

[25] Dirección de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural

000018

	ENTIDAD que visitó la obra y dejándose constancia con un responsable de la obra o con informe de supervisión o inspector según sea el caso			
3	*Indumentaria e implementos de protección personal* *Cuando el contratista permita que el trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas, los implementos de protección personal son:* *- EPP básico de protección de cabeza, protección de ojos, protección de pies, protección de manos y vestimenta adecuada.* *- EPP auxiliar o complementaria protección auditiva, protección respiratoria (según el tipo de trabajo). Además, se deben de considerar equipos, indumentaria, vestuario de acuerdo a la naturaleza y exigencias de las labores que el personal en la obra ejecute, en función a las normas de seguridad.* *El personal debe de llevarlo en la ejecución de los trabajos que se están ejecutando. La aplicación será por cada trabajador que no cuente con su EPP y por cada vez que sea detectado.*	*1*	*4 400,00*	*4 400,00*
1	*En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.*	*11*	*4 400,00*	*48 400,00*
	Total			*57 200,00*

(...)"

Asimismo, es preciso señalar, que en el informe n.° 240-2022-MDC/ODUR/JTRR de 8 de junio de 2022, desagrega los comprobantes de pago **(Ver apéndice n.° 39)**, exponiendo lo siguiente:

"Del resumen de las valorizaciones pagadas al contratista según reporte contable.

En la presente liquidación de obra se adjunta el cuadro reporte de gastos detallados de obra de acuerdo a los comprobantes de pago de la obra, tal y como se detalla:

Valorización	C.P.	Monto	Descripción	Total
Adelanto Directo	*000675-2020*	*300 000,00*		*535 374,27*
	000675-A-2020	*213 959,27*		
	000671-2020	*21 415,00*		
Adelanto de materiales	*000827-2020*	*300 000,00*		*1 070 748,54*
	000827-A-2020	*300 000,00*		
	000827-B-2020	*300 000,00*		
	000827-C-2020	*127 918,54*		
	000828-2020	*42 830,00*		
VAL N° 01	*00015-2021*	*300 000,00*		*354 450,00*
	00015-A-2021	*40 272,00*		
	00016-2021	*14 178,00*		
VAL N° 02	*00017-2021*	*300 000,00*		*323 139,80*
	00017-A	*10 213,80*		
	00018	*12 926,00*		
VAL N° 03	*00166-2021*	*300 000,00*		*360 293,49*
	00166-A-2021	*44 503,00*		
	00167-2021	*14 441,00*		
	00166-B-2021	*1 349,49*		
VAL N° 04	*000308-2021*	*271 888,58*		*283 217,58*
	000347-2021	*11 329.00*		
VAL N° 05	*000251-2021*	*198 335,63*		*206 600,63*
	000252-2021	*8 265,00*		
VAL N° 06	*000350-2021*	*300 000,00*		*349 896,56*
	000350-A-2021	*35 900,56*		
	000351-2021	*13 996,00*		
VAL N° 07	*000428-2021*	*299 000,00*		*393 490,51*
	000428-A-2021	*78 753,51*		
	000429-2021	*15 737,00*		
VAL N° 08	*000495-2021*	*300 000,00*		*634 722,41*
	000495-A-2021	*300 000,00*		
	000495-B-2021	*9 333,41*		
	000496-2021	*25 389,00*		
VAL N° 09	*000662-2021*	*52 313,86*		*237 827,86*
	000664-2021	*9 514,00*		
	0001048-2021[26]	*176 000,00*	*Penalidad*	

[26] Adjunta depósito de cuenta corriente con el depósito realizado a la entidad **(Apéndice n.° 42)**

Valorización	C.P.	Monto	Descripción	Total
VAL N° 10	000694-2021	214 890,69		223 844,69
	000695-2021	8 954,00		
VAL N° 01 ADICIONAL N° 01	000823-2021	279 699,77		291 354,77
	000824-2021	11 655,00		
VAL N° 02 ADICIONAL N° 01	001046-2021	85 258,53		88 811,53
	001054-2021	3 553,00		
Total pagado				5 353 772,64

(...)"

En ese orden de ideas, la entidad aprobó la liquidación del contrato de ejecución de obra, mediante Resolución de Alcaldía n.° 064-2022-MDC/A de 23 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 41)**, que su artículo tercero resolvió aplicar la penalidad adicional de S/ 57 200,00 en referencia al informe de hito de control n.° 023-2021-OCI/0331-SCC; por lo que, la penalidad final acumulada de toda la obra fue por el monto de S/ 233 200,00; como se detalla a continuación:

> ***ARTÍCULO PRIMERO: PROBAR*** *la liquidación del contrato de* ***Obra: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 86706 SAN DAMIÁN CEL CENTRO POBLADO, HACIENDA SAN DAMIAN, DISTRITO DE CORIS, PROVINCIA DE AIJA, DEPARTAMENTO DE ANCASH",*** *presentado por el contratista* ***GENESIS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.*** *de acuerdo al siguiente detalle:*

Descripción	Total (S/)
PRESUPUESTO CONTRATADO	5 353 742,72
MONTO PAGADO AL CONTRATISTA (REPORTE CONTABLE	5 353 772,64
FONDO DE GARANTÍA 10%	Carta fianza
REAJUSTE EN LA FÓRMULA POLINÓMICA	293 174,03
PENALIDAD SEGÚN HITOS DE CONTROL	233 200,00
MONTOS DE LA INVERSIÓN DE OBRA	5 417 675,99
SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA	215 418,68
TOTAL FINAL DE OBRA	**5 417 675,99**

SIC.

b) Penalidades no aplicadas por el supuesto de la ausencia permanente del personal especialista en seguridad

Al respecto, Justo Toribio Reynalte Romero, jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, tenía el deber de función de supervisar y controlar la ejecución de las obras de la entidad bajo cualquier modalidad, así como de revisar la documentación correspondiente a la ejecución; además del expediente de contratación que contiene la propuesta técnica del contratista; entre ellos la identificación del profesional especialista en seguridad propuesto, Cecilia Vigo Trauco; asimismo, participó en el Acta de inspección n.° 001-2020-OCI/MPA-SCC de 10 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 19)** en el que se dejó constancia de la ausencia del profesional especialista en seguridad; hecho que le fue comunicado con el informe de hito de control n.° 001-2021-OCI/0331-SCC, que le fue derivado mediante cuaderno de mesa de partes de la entidad **(Apéndice n.° 21)**, recibido el 25 de febrero de 2021; debiendo aplicar penalidad por el supuesto de:

> *"Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento"*

Posteriormente, se le derivó el informe de hito de control concurrente n.° 023-2021-OCI/0331-SCC de 15 de diciembre de 2021, en el que comunicaron el acta de inspección n.° 001-2021-OCI/MPA/SCC de 19 de noviembre de 2021, en el que no

encontraron a los profesionales clave encargados de la ejecución de la obra **(Ver apéndice n.° 25)**, en el que también debió aplicar la penalidad antes citada. Sin embargo, emitió su conformidad a las valorizaciones sin aplicar penalidad, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N.° 08
INFORME DE CONFORMIDAD A LAS VALORIZACIONES REALIZADAS POR LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL

Ítem	Informe	Valorización
1	104-2021-MDC/DIDUR/JTRR de 26 de febrero de 2021	03
2	219-2021-MDC/DIDUR/JTRR de 22 de abril de 2021	04
3	214-2021-MDC/DIDUR/JTRR de 16 de abril de 2021	05
4	268-2021-MDC/DIDUR/JTRR de 19 de mayo de 2021	06
5	322-2021-MDC/DIDUR/JTRR de 14 de junio de 2021	07
6	354-2021-MDC/DIDUR/JTRR de 8 de julio de 2021	08
7	400-2021-MDC/DIDUR/JTRR de 12 de agosto de 2021	09
8	443-2021-MDC/DIDUR/JTRR de 9 de setiembre de 2021	10
9	500-2021-MDC/DIDUR/JTRR de 21 de octubre de 2021	01

Fuente: Informes de valorizaciones **(Ver Apéndice n.° 22)**
Elaborado por: Comisión de control

Finalmente, se le derivó el oficio n.° 068-2022-OCI/MPA/0331 de 29 de abril de 2022 que adjuntó el informe de control concurrente n.° 004-2022-OCI/0331-SCC el 29 de abril de 2022, que contiene el documento s/n de 13 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, en el que Cecilia Vigo Trauco informó no haber participado en la ejecución de la obra, previo a la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra; sin embargo, mediante informe n.° 240-2022 – MDC/ODUR/JTRR de 8 de junio de 2022, revisó, evaluó y aprobó la liquidación sin aplicar las penalidades correspondientes a la ausencia permanete de l profesional especialista en seguridad.

Considerando que la obra inició el 24 de noviembre de 2020 según el acta de inicio de obra **(Ver apéndice n.° 11)** y culmino el 24 de noviembre de 2021, según el informe de liquidación del jefe de la división de infraestructura y desarrollo urbano y rural **(Apéndice n.° 39)**; asimismo, teniendo en cuenta la ausencia permanente de la profesional especialista en seguridad, en toda la ejecución de la obra (210 días calendarios); la misma que tuvo un adicional con dos valorizaciones y dos suspensiones[27], aplicando la cláusula de penalidad del contrato n.° 046-2020-MDC **(Ver apéndice n.° 9)** antes citado, correspondiente a (1UIT) por cada día de inasistencia; esta comisión de control realizó el cálculo que se detalla a continuación:

CUADRO N.° 09
CÁLCULO DE OTRAS PENALIDADES

UIT	Días calendarios	Penalidad
4300[28]	38	S/ 163 400
4400[29]	172	S/ 756 800
Total		S/ 920 200

Elaborado por: Comisión de control

Ahora bien, en mérito al artículo 62 del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, publicado el 6 de julio de 2018, y modificatorias, la penalidad máxima aplicable en la ejecución de una obra es el 10% del monto del contrato vigente, el cual era de S/ 5 353 742,72, por consiguiente el máximo aplicable en penalidades es de S/ 535 374,27 y teniendo en consideración que se ha aplicado penalidades por el monto de S/ 233 200,00 se habría dejado de aplicar el monto de S/ 302 174 27, tal y como se detalla a continuación:

[27] Del 15 de marzo al 23 de abril de 2021 y 12 de agosto al 08 de noviembre de 2021
[28] UIT de 2020
[29] UIT de 2021

000021

CUADRO N.° 10
CÁLCULO DE OTRAS PENALIDADES APLICABLES

Monto del contrato vigente	Penalidad máxima aplicable	Penalidades aplicadas	Monto de penalidad dejada de aplicar
S/ 5 353 742,72	S/ 535 374,27	S/ 233 200,00	S/ 302 174,27

Elaborado por: Comisión de control

Finalmente, se puede determinar que debido al incumplimiento de penalidades dejadas de cobrar al contratista **(ver cuadro n.° 11)**; así como, los gastos generales correspondientes al pago de servicios que no se realizaron por el profesional especialista en seguridad **(ver cuadro n.° 5)**, se habría ocasionado un perjuicio económico a la entidad de S/ 345 224,27, tal y como se detalla a continuación:

CUADRO N.° 11
CÁLCULO DE PENALIDADES DEJADAS DE COBRAR Y GASTOS GENERALES PAGADOS INDEBIDAMENTE

Monto de penalidad dejada de aplicar	Gastos generales pagados indebidamente	Total
S/ 302 174 27	S/ 43 050,00	S/ 345 224,27

Elaborado por: Comisión de control

Los hechos antes descritos transgreden la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, publicado el 6 de julio de 2018, y modificatorias**

*"**Artículo 62.- Penalidades***
62.1 El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.
La Entidad debe prever en las bases la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
62.2 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: (...)"

"Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor
80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (...)
El incumplimiento de las obligaciones antes señaladas podrá generar la aplicación de otras penalidades previstas en las bases."

"Artículo 81.- Obligaciones del contratista de obra

(...)

81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. La Entidad verifica que el sustituto posee iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado.

(...)

El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría."

- **Contrato n.° 046-2020-MDC, para la ejecución de la obra "Recuperación del local escolar n.° 86709 San Damián, del Centro Poblado Hacienda San Damián, distrito de Coris, provincia de Aija, departamento de Ancash", suscrito el 1 de octubre de 2020**

"CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	1 UIT por cada día de ausencia del personal en la obra en el plazo previsto	Según informe del supervisor y/o inspector de obra y/o informe de la oficina de obras.
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	1 UIT por cada día de ausencia del personal en la obra en el plazo previsto	Según informe del supervisor y/o inspector de obra y/o informe de la oficina de obras.
(...)	(...)	(...)	(...)

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56° DEL REGLAMENTO

(...)

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho

(...)

- **Resolución de Alcaldía n.° 004-2020-MDC, que aprobó el expediente técnico del proyecto de la obra "Recuperación del local escolar n.° 86709 San Damián, del Centro Poblado Hacienda San Damián, distrito de Coris, provincia de Aija, departamento de Ancash", de 31 de enero de 2020.**

(...) "

	DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES					
	RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N.° 86709 SAN DAMIÁN, DEL CENTRO POBLADO HACIENDA SAN DAMIÁN, DISTRITO DE CORIS, PROVINCIA DE AIJA, DEPARTAMENTO DE ANCASH- COMPONENTE 1					
Ubicación			ANCASH-AIJA-CORIS			
	DATOS DE LA OBRA: COSTOS DIRECTOS...S/. 3 764 421,83				Plazo de ejecución (meses) 7	
	(...)					
	B. GASTOS GENERALES RELACIONADOS CON EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA					
	B1. GATOS ADMINISTRATIVOS EN OBRA (INCLUYE LEYES SOCIALES)				333 789,00	8,87%
PERSONAL CLAVE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	**PRECIO**	**MESES**	**INCIDENCIA**			
INGENIERO RESIDENTE EN OBRA	8 500,00	8,00	1,00	68.000,00	(...)	

INGENIERO ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA	6 500,00	7,00	1,00	45.500,00	(...)	
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	5 500,00	2,00	1,00	11.000,00	(...)	
ESPECIALISTA EN SUELOS	5 000,00	2,00	1,00	10.000,00	(...)	
ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA	3 000,00	3,00	1,00	9.000,00	(...)	
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD	5 000,00	7,00	1,00	35.000,00	(...)	
ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE	5 000,00	2,00	1,00	10.000,00	(...)	
ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS	5 000,00	2,00	1,00	10.000,00	(...)	
(...)	(...)	(...)	(...)		(...)	(...)

(...)"

Los hechos expuestos generaron que se dejara de cobrar el total de penalidades al contratista; así como, el pago por gastos generales sin realizar la deducción correspondiente al pago de servicios que no realizó el profesional especialista en seguridad, lo cual ocasionó un perjuicio económico a la entidad por S/ 345 224,27.

Los hechos expuestos se originaron debido a que el responsable de la supervisión y el jefe de la división de infraestructura y desarrollo urbano y rural, emitieron sus respectivas conformidades a la documentación que presentaba el contratista, los cuales incluían informes del profesional especialista que estuvo ausente en toda la ejecución de la obra, además que el jefe de la división de infraestructura y desarrollo urbano y rural, al implementar los riesgos advertidos en los informes de servicio de control concurrente aplicó un cálculo inexacto de las penalidades en favor del contratista; sin deducir los gastos generales, aun en la liquidación de la obra.

Es de precisar que el señor **Justo Toribio Reynalte Romero**, no remitió sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos notificado en atención de la cédula de notificación, conforme se detalla en el **apéndice n.° 44**.

Al respecto, se concluye que no se ha desvirtuado los hechos notificados en el pliego de hechos, manteniéndose la participación de la persona comprendida en el **apéndice n.° 1**, conforme se describe a continuación:

1. **Justo Toribio Reynalte Romero,** identificado con DNI n.° 31761829, en su condición de jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, durante el período de 24 de noviembre de 2020 al 23 de junio de 2022, designado con Resolución de Alcaldía n.° 013-2021-MDC/A de 4 de febrero de 2021, cesado en el cargo mediante Resolución de Alcaldía n.° 135-2022-MDC/A de 21 de diciembre de 2022; a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Comunicación n.° 01-2023-OCI-SCE001-MDC recepcionado el 19 de mayo de 2023, no presentó comentarios o aclaraciones a los pliegos de hechos notificado.

 Por haber emitido y suscrito sus informe de conformidad a las valorizaciones del 3 al 10 y del adicional 1, pese a que participó y suscribió el Acta de inspección de 10 de febrero de 2021 (Tercera valorización) en el que se constató la presencia de una persona no propuesta por el contratista para la suscripción del contrato, en el puesto de profesional especialista en seguridad; asimismo, tomo conocimiento del informe de hito de control n.° 001-2021-OCI/0331-SCC, de acuerdo al cuaderno de mesa de partes de la entidad, recibido el 25 de febrero de 2021, en el que entre otros se informa que la contratista no solicitó el remplazo de profesional alguno; los informes que emite su conformidad y solicitó el pago de las valorizaciones son las siguientes:

Ítem	Informe	Valorización
1	104-2021-MDC/DIDUR/JTRR de 26 de febrero de 2021	03
2	219-2021-MDC/DIDUR/JTRR de 22 de abril de 2021	04
3	214-2021-MDC/DIDUR/JTRR de 16 de abril de 2021	05
4	268-2021-MDC/DIDUR/JTRR de 19 de mayo de 2021	06
5	322-2021-MDC/DIDUR/JTRR de 14 de junio de 2021	07
6	354-2021-MDC/DIDUR/JTRR de 8 de julio de 2021	08
7	400-2021-MDC/DIDUR/JTRR de 12 de agosto de 2021	09
8	443-2021-MDC/DIDUR/JTRR de 9 de setiembre de 2021	10
9	500-2021-MDC/DIDUR/JTRR de 21 de octubre de 2021	Adicional 01

Es preciso indicar que en la valorización n.°s 4 y 8, no se adjuntó el informe mensual de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente, que justificaría el pago de gastos generales por dicho concepto, pese a ello dio su conformidad al integro de gastos generales dejando de calcular la penalidad por dicho concepto. Asimismo, en las valorizaciones n.° 5, 6, 7, 9, 10 y adicional 01 dio su conformidad a informes "Mensual de seguridad salud en el trabajo y medio ambiente" suscritos por Cecilia Vigo Trauco; no obstante, que en la visita de inspección del 19 de noviembre de 2021 (Valorización n.° 02, adicional n.° 01, correspondiente al mes de noviembre 2021), se dejó constancia que: *"(...) No se encontró en obra a ninguna persona que forme parte del plantel profesional acreditado por el contratista (...)"*, el mismo que tomo conocimiento mediante el informe de hito de control n.° 023-2021-OCI/0331-SCC, que le fue comunicado y derivado mediante cuaderno de mesa de partes de la entidad, el 15 de diciembre de 2021, pese a ello se dio conformidad al integro de gastos generales y no aplicó penalidad.

Además por emitir el informe n.° 240-2022-MDC/ODUR/JTRR de 8 de junio de 2022, mediante el cual solicitó pagar los gastos generales totales y aplicar un supuesto de penalidad que no correspondía a la ausencia permanente de la profesional especialista en seguridad comunicado con el informe de hito de control n.° 023-2021-OCI/0331-SCC, pese a que ya tenia conocimiento del informe de control concurrente n.° 004-2022-OCI/0331-SCC el 29 de abril de 2022, adjuntando el documento s/n de 13 de enero de 2022, emitido por Cecilia Vigo Trauco, en la cual manifestó no haber participado de modo alguno en la ejecución de la obra, que le fue comunicado y derivado con cuaderno de mesa de partes de la entidad de 3 de mayo de 2022.

Pese a ello, no dedujo los gastos generales correspondientes al Especialista de Seguridad, ni aplico el supuesto de penalidad correspondiente a: *"Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento".*

Con dicha conducta contravino lo establecido en el artículo 62°, 80° y 81° del *Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;* Clausula décimo quinta y décimo novena *del Contrato n.° 046-2020-MDC, para la ejecución de la obra "Recuperación del local escolar n.° 86709 San Damián, del Centro Poblado Hacienda San Damián, distrito de Coris, provincia de Aija, departamento de Ancash"*

En tal sentido, incumplió sus funciones previstas en artículo 62° numeral 1, 3 y 6 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 002-2019/MDC de 13 de mayo de 2019, la cual señala: *"1. Programar, dirigir, controlar y supervisar la ejecución de las obras públicas y de infraestructura que lleve a cabo favor de la Municipalidad bajo cualquier modalidad, dentro del distrito de Coris, 3. Controlar, supervisar y otorgar conformidad de los estudios, expedientes técnicos, avance físico de la obra y culminación de las obras municipales propias y de terceros, para que se ejecuten de acuerdo con los procedimientos y especificaciones técnicas, aprobadas, así como conformar el comité de recepción de obras, y 6. Revisar toda la documentación de las obras ejecutadas por la municipalidad en especial La liquidación y técnica financiera"*

Sumado a ello, vulneró los principios contenidos en el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, relacionado a los principios que rigen el empleo público, así como los literales b) y d) del artículo 2° y literales a) y c) del artículo 16° del mismo marco normativo que establecen: (...) Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de: *"Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", "Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"; "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*, respectivamente.

000025

Finalmente, incumplió lo establecido en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que precisa *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".*

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "Funcionario otorgó conformidad a valorizaciones respecto a gastos generales y no realizó el cobro total de otras penalidades a contratista, a pesar de la ausencia permanente de la profesional especialista en seguridad, comunicada en informes de control simultáneo, lo que ocasionaría un perjuicio económico de s/ 345 224,27" están desarrollados en el **apéndice n° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad "Funcionario otorgó conformidad a valorizaciones respecto a gastos generales y no realizó el cobro total de otras penalidades a contratista, a pesar de la ausencia permanente de la profesional especialista en seguridad, comunicada en informes de control simultáneo, lo que ocasionaría un perjuicio económico de s/ 345 224,27" están desarrollados en el **apéndice n° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros partícipes

1. **Luis Enrique Moya Julián**, identificado con DNI n.° 40699064, representante legal del **Consorcio Ingenort** (integrado por el señor Denis David Barreto Vásquez, con RUC n.° 10406990643 y el señor Luis Enrique Moya Julián), empresa con quien la Municipalidad Distrital de Coris suscribió contrato n.° 063-2020-MDC- Contratación de servicio de consultaría de supervisión de obra: "Recuperación del local escolar n.° 86709 San Damián, del centro poblado Hacienda San Damián, distrito de Coris, provincia de Aija, departamento de Ancash", quien puso como profesional supervisor de la obra a Juan Carlos Fernández Aliaga, por su participación en los hechos que se detallan a continuación:

 Por haber permitido durante la ejecución de la obra "Recuperación del local escolar n.° 86709 San Damián, del centro poblado Hacienda San Damián, distrito de Coris, provincia de Aija, departamento de Ancash", la ausencia permanente del profesional Especialista en seguridad, ya que emitió la Carta n.° 003-2021-C/INGENORT de 5 de febrero de 2021, Carta n.° 005- 2021-C/INGENORT de 5 de marzo de 2021, Carta n.° 011- 2021-C/INGENORT de 9 de abril de 2021, Carta n.° 016- 2021-C/INGENORT de 5 de mayo de 2021, Carta n.° 021- 2021-C/INGENORT de 4 de junio de 2021, Carta n.° 028-2021-C/INGENORT de 5 de julio de 2021, Carta n.° 040- 2021-C/INGENORT de 5 de agosto de 2021, Carta n.° 042-2021-C/INGENORT de 3 de setiembre de 2021, y Carta n.° 041- 2021-C/INGENORT de 5 de agosto de 2021, con las cuales otorgó conformidad a las valorizaciones 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y adicional n.° 1 de la obra respectivamente, situación que generó el beneficio al contratista por el monto de S/ 345 224,27.

2. **Martín Castro Aguilar,** identificado con DNI n.° 17826824, en su condición de representante legal de la empresa GENESIS CONTRATISTAS GENERALES SAC, con RUC n.° 20481456712 empresa con quien la Municipalidad Distrital de Coris suscribió el Contrato respecto al Procedimiento Especial de Selección n.° 003-2020- MDC- CS- PRIMERA CONVOCATORIA- para la ejecución de la obra: "Recuperación del local escolar n.° 86709 San Damian, del centro poblado Hacienda San Damián, distrito de Coris, provincia de Aija, departamento de Ancash", por su participación en los hechos que se detallan a continuación:

Por haberse beneficiado con las conformidades del supervisor y jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural respecto de las siguientes valorizaciones presentadas con: Carta n.° 003-2021-GENESIS-CG-SAC de 31 de enero de 2021, Carta n.° 004-2021-GENESIS.CG.SAC de 1 de marzo de 2021, Carta n.° 006- 2021.GENESIS.CG.SAC de 31 de marzo de 2021, Carta n.° 008- 2021-GENESIS.CG.SAC de 30 de abril de 2021, Carta n.° 010-2021.GENESIS.CG.SAC de 31 de mayo de 2021, Carta n.° 011-2021-GENESIS.GC-SAC de 30 de junio de 2021, Carta n.° 013- 2021.GENESIS.CG.SAC de 30 de julio de 2021, Carta n.° 015-2021- GENESIS.CG.SAC de 31 de agosto de 2021, y Carta n.° 014-2021-GENESIS.CG.SAC de 30 de julio de 2021, valorizaciones desde la valorización n.° 3 hasta la adicional n.° 1; en la cual incluyó gastos generales respecto a la profesional Especialista en Seguridad, pese a la ausencia permanente de ésta, asimismo, por no haber comunicado a la Entidad el cambio del equipo clave, ya que mediante oficio n.° 019-2021-MDC/A de 15 de febrero de 2021 el titular de la Entidad respondió que no se ha recibido documento alguno respecto al cambio de residente y/o personal especialista; más aún haber presentado en la valorización n.° 5, 6, 7, 9 y 10, el Informe Mensual de seguridad salud en el trabajo y medio ambiente"30, el cual se encuentra suscrito en todas sus páginas por Cecilia Vigo Trauco, la cual presenta inconsistencias en cuanto a la firma de la citada profesional con su firma de RENIEC, más la citada profesional mediante documento s/n de 13 de enero de 2022, indicó no haber laborado en su empresa, asi como no haber participado en la ejecución de la obra Recuperación del local escolar N° 86709 San Damián, del centro poblado San Damián, distrito de Coris, provincia de Aija, departamento de Ancash, en condición de especialista de seguridad y no haber laborado, suscrito ni presentado informes mensuales de seguridad ni ningún tipo de documento; no obstante a su representada, se le pagó el integro de los gastos generales, que incluían la participación de la profesional especialista en seguridad, y se le aplicó una penalidad muy inferior a la que correspondia por el 10% del monto contractual respecto a la ausencia permanente de la citada profesional, generando un perjuicio económico a la entidad por el monto de S/ 345 224,27.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Coris, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Los hechos expuestos Los hechos expuestos generaron que se dejara de cobrar el total de penalidades al contratista; así como, el pago por gastos generales sin realizar la deducción correspondiente al pago de servicios que no realizó el profesional especialista en seguridad, lo cual ocasionó un perjuicio económico a la entidad por S/ 345 224,27. **(Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del exfuncionario y/o exservidor público de la Municipalidad Distrital de Coris comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

Iniciar las acciones legales penales contra el funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos comprendidos en la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

[30] No se cuenta con fecha precisa de emisión

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Copia fedateada de los términos de referencia del proyecto de inversión pública denominado "Recuperación del local escolar n.° 86709 San Damián, del centro poblado Hacienda San Damián, Distrito de Coris, Provincia de Aija, Departamento de Ancash".

Apéndice n.° 5: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 087-2020-MDC de 31 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 6: Copia fedateada del Acta de admisión, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de contratación pública especial n.° 03-2020-MDC/CS-Primera convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra: "Recuperación del local escolar n.° 86709 San Damián, del centro poblado Hacienda San Damián, Distrito de Coris, Provincia de Aija, Departamento de Ancash", de 16 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 7: Copia fedateada de la carta n.° 001-2020-GENESIS CG SAC-CORIS de 28 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 8: Copia fedateada de cuatro (4) certificados de trabajo de la ingeniera Cecilia Vigo Trauco con CIP n.° 160977.

Apéndice n.° 9: Copia fedateada del contrato n.° 046-2020-MDC de 1 de octubre de 2020, contrato para la ejecución de la obra "Recuperación del local escolar n.° 86709 San Damián, del centro poblado Hacienda San Damián, Distrito de Coris, Provincia de Aija, Departamento de Ancash".

Apéndice n.° 10: Copia fedateada del acta de entrega de terreno de 12 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 11: Copia fedateada del acta de inicio de obra de 24 de noviembre 2020.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada del desagregado de Gastos Generales de la obra "Recuperación del local escolar n.° 86709 San Damián, del centro poblado Hacienda San Damián, Distrito de Coris, Provincia de Aija, Departamento de Ancash-Componente 01"

Apéndice n.° 13: Copia fedateada de la carta n.° 003, 004, 006, 008, 010, 011, 013, 015, 14, 17-2021-GENESIS CG SAC de 31 de enero, 1 de marzo, 31 de marzo, 30 de abril, 31 de mayo, 30 de junio, 30 de julio, 31 de agosto, 30 de julio, 25 de noviembre de 2021 y factura electrónica por el monto de S/ 88 811,53 soles correspondiente al pago de la valorización n.° 02 del adicional n.° 01 correspondiente al mes de noviembre 2021.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada de los reportes de "Análisis seguro de trabajo" de la obra "Recuperación del local escolar n.° 86709 San Damián, del centro poblado Hacienda San Damián, Distrito de Coris, Provincia de Aija, Departamento de Ancash".

Apéndice n.° 15: Copia fedateada de Charlas Diarias del mes de enero de la obra "Recuperación del local escolar n.° 86709 San Damián, del centro poblado Hacienda San Damián, Distrito de Coris, Provincia de Aija, Departamento de Ancash".

Apéndice n.° 16: Copia fedateada de Permiso de trabajo en Altura del mes de enero de 2021.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada de Formatos de Ingreso y Salida de Personal de la obra "Recuperación del local escolar n.° 86709 San Damián, del centro poblado Hacienda San Damián, Distrito de Coris, Provincia de Aija, Departamento de Ancash".

Apéndice n.° 18: Copia fedateada de la carta n.° 003, 005, 011, 016, 021, 028, 040, 042, 041-2021-C/INGENORT de 5 de febrero, 5 de marzo, 9 de abril, 5 de mayo, 4 de junio, 5 de julio, 5 de agosto, 3 de setiembre, 5 de agosto de 2021

Apéndice n.° 19: Copia fedateada del Acta de Inspección n.° 001-2020-OCI/MPA-SCC de 10 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada del oficio n.° 019-2021-MDC/A de 15 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada del cuaderno de mesa de partes de la entidad de 24 de febrero de 2021, en el cual se evidencia que el informe de hito de control n.° 001-2021-OCI/0331-SCC, fue comunicado a la entidad con oficio n.° 040-2021-OCI/0331/SCC de 24 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 22: Copia fedateada de los informes n.°S 104, 219, 214, 268, 322, 354, 400, 443 y 500-2021-MDC/DIDUR/JTRR de 25 de febrero, 16, 22 abril, 16, 18 de mayo, 8 de julio, 12 de agosto, 9 de setiembre, 21 de octubre de 2021 respectivamente.

Apéndice n.° 23: Copia fedateada del carnet de extranjería n.° 002544977, de Yessica Alexandra Arellano Lucena.

Apéndice n.° 24: Copia fedateada de los Informe n.°S 005, 006, 007, 009, 010-2021 Mensual de seguridad salud en el trabajo y medio ambiente, correspondiente a las valorizaciones n.° 05, 06, 07, 09, 010 respectivamente.

Apéndice n.° 25: Copia fedateada del Acta de inspección n.° 001-2021-OCI/MPA/SCC, de 19 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada del cuaderno de mesa de partes de la entidad, en el cual se evidencia que el informe de hito de control n.° 023-2021-OCI/0331-SCC, fue comunicado a la entidad con oficio n.° 183-2021-OCI/0331/SCC de 15 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada de los Comprobantes de Pago correspondientes a los pagos realizados de las valorizaciones de la obra "Recuperación del local escolar n.° 86709 San Damián, del centro poblado Hacienda San Damián, Distrito de Coris, Provincia de Aija, Departamento de Ancash"

Apéndice n.° 28: Copia fedateada del documento s/n de 13 de enero de 2022.

Apéndice en. 29: Copia fedateada del informe n.° 268-2021-MDC/DIDUR/JTRR de 19 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 30: Copia fedateada del informe n.° 089-2021-MDC/EYDR/J-LPyA de 23 de agosto de 2021, recibido de 26 de agosto.

Apéndice n.° 31: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 091-2021-MDC/A de 31 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 32: Copia fedateada del Acta de recepción de obra de 17 de enero de 2022 de la obra "Recuperación del local escolar n.° 86709 San Damián, del centro poblado Hacienda San Damián, Distrito de Coris, Provincia de Aija, Departamento de Ancash".

Apéndice n.° 33: Copia fedateada de la carta n.° 01-2022-JCFA/SO-CONSORCIO INGENORT de 16 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 34: Copia fedateada del cuaderno de mesa de partes de la entidad, en el cual se evidencia que el informe de control concurrente n.° 004-2022-OCI/0331-SCC fue comunicado a la entidad con oficio n.° 068-2022-OCI/MPA/0331 de 29 de abril de 2022.

Apéndice n.° 35: Copia fedateada de la carta n.° 006-2022-MDC/DIDUR/JTRR de 13 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 36: Copia fedateada de la carta n.° 001-JCFA/SUP-2022 de 20 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 37: Copia fedateada del informe de la supervisión de liquidación de la obra "Recuperación del local escolar n.° 86709 San Damián, del centro poblado Hacienda San Damián, Distrito de Coris, Provincia de Aija, Departamento de Ancash"

Apéndice n.° 38: Copia fedateada de la Carta n.° 003-2022-C/ INGENORT de 26 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 39: Copia fedateada del informe n.° 240-2022-MDC/ODUR/JTRR de 8 de junio de 2022.

Apéndice n.° 40: Copia fedateada del detalle de penalidad aplicable al contratista correspondiente a Hito de control n.° 023-2021-OCI/0331-SCC, firmado por el supervisor, ingeniero Juan Carlos Fernández Aliaga.

Apéndice n.° 41: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 064-2022-MDC/A de 23 de junio de 2022

Apéndice n.° 42: Copia fedateada del depósito n.° 674300154, en cuenta corriente de la Municipalidad Distrital de Coris, de 5 de enero de 2022.

Apéndice n.° 43: Copia fedateada del Contrato n.° 063-2020-MDC de 7 de diciembre de 2020, Contrato de servicio de consultoría de supervisión de obra "Recuperación del local escolar n.° 86709 San Damián, del centro poblado Hacienda San Damián, distrito de Coris, provincia de Aija, departamento de Ancash"

Apéndice n.° 44: Copia simple de la cédula de comunicación y pliego de hechos; así como, la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 45: Copia fedateada del Reglamento de organización y funciones de la Municipalidad Distrital de Coris aprobado por Ordenanza Municipal n.° 002-2019/MDC de 13 de mayo de 2019, correspondiente a la Dirección de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.

Aija, 13 de junio de 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Mariela González Castillo
Supervisora de la Comisión de Control

Carlos Felipe Espinoza Rodríguez
Jefe de la Comisión de Control

Rebeca Isabel Norabuena Aranda
Abogada de la Comisión de Control

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Aija, 13 de junio de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Lúcar Iván Esquivel Mejía
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Bolognesi

Apéndice n.° 01

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 012-2023-2-0331-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]					Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	A pesar de tener conocimiento de la ausencia de la profesional especialista en seguridad, se otorgó conformidad y tramitó el pago de valorizaciones que incluían gastos generales de la citada profesional, asimismo aplicaron el cobro de penalidades por supuestos que no correspondían, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/ 345 224,27	Justo Toribio Reynalte Romero	31761829	Jefe de la División de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural	4/2/2021	23/6/2022	Designado mediante Resolución de Alcaldía 013-2021-MDC/A de 4 de febrero de 2021.	31761829		X		X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALVA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000033

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Aija, 11 de julio de 2023

OFICIO Nº 179-2023-MPA/OCI-0331-J.

Señor:
Luis Alejandro Barba Maguiña
Alcalde
Municipalidad Distrital de Coris
Av. San Pedro S/N
Coris, Aija, Ancash

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico n.° 012-2023-2-0331-SCE.

REF. : a) Oficio Nº 106-2023-MPA/OCI-0331-J de 17 de abril de 2023.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted, con relación al documento de referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional acreditó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Plantel profesional clave de la ejecución de la obra PEC n° 003-2020-MDC/CS Recuperación del Local Escolar n° 86709 San Damián, del centro poblado hacienda San Damián, distrito de Coris, provincia de Aija, departamento de Ancash.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 012-2023-2-0331-SCE, en el cual se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional las acciones adoptadas al respecto en un plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente documento.

Cabe especificar, que el Informe de Control Específico citado consta de seiscientos treinta y cinco (635) folios y está organizado en dos (2) tomos, el mismo que puede ser descargado del enlace que se especifica en la hoja adjunta al presente documento.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico fue remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 13-07-2023 08:44:45 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ESQUIVEL MEJIA Lucar Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-07-2023 18:31:51 -05:00

Lúcar Iván Esquivel Mejía
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Aija

Cargo: Archivo del OCI.
LIEM/ce

Firmado digitalmente por ESPINOZA RODRIGUEZ Carlos Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-07-2023 08:51:36 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000022-2023-CG/0331

DOCUMENTO	:	OFICIO N° Oficio 179-2022-MPAOCI-0331-J
EMISOR	:	CARLOS FELIPE ESPINOZA RODRIGUEZ - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	LUIS ALEJANDRO BARBA MAGUIÑA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORIS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20205424386
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	2

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 012-2023-2-0331-SCE, en el cual se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional las acciones adoptadas al respecto en un plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente documento.

Cabe especificar, que el Informe de Control Específico citado consta de seiscientos treinta y cinco (635) folios y está organizado en dos (2) tomos, el mismo que puede ser descargado del enlace que se especifica en la hoja adjunta al presente documento

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 179-2022-MPAOCI-0331-J[F]
2. 179-2023 Anexo[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3NJOL5O**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13-07-2023 08:51:56 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° Oficio 179-2022-MPAOCI-0331-J
EMISOR	:	CARLOS FELIPE ESPINOZA RODRIGUEZ - JEFE DE COMISIÓN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	LUIS ALEJANDRO BARBA MAGUIÑA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORIS

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 012-2023-2-0331-SCE, en el cual se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional las acciones adoptadas al respecto en un plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente documento.

Cabe especificar, que el Informe de Control Específico citado consta de seiscientos treinta y cinco (635) folios y está organizado en dos (2) tomos, el mismo que puede ser descargado del enlace que se especifica en la hoja adjunta al presente documento

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20205424386**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000022-2023-CG/0331
2. Oficio 179-2022-MPAOCI-0331-J[F]
3. 179-2023 Anexo[F]

NOTIFICADOR : CARLOS FELIPE ESPINOZA RODRIGUEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3OQ485N**